



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por ROMERO
SANCHEZ Karla FAU 20537630222
soft
Cargo: Directora De La Oficina
General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2026 22:05:54 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 08 de Julio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000182-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Memorando N° 000656-2026-DGPI-VMI/MC del 03 de julio del 2026, emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 000832-2026-OAB-OGASG/MC del 06 de julio de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000412-2026-OC-OGA-SG/MC del 08 de julio del 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N°8501, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 08 de julio del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, por su parte, el artículo 2 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Cultura es competente en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante Memorando N°000656-2026-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno" para la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, por el monto de S/ 25,975.00 (Veinticinco mil novecientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a ser girados a favor de la señora DIANIK MINELLY ALVAREZ SANTIAGO, para garantizar la operatividad y equipamiento de los puestos de control y vigilancia Inmaculada y Dulce Gloria, y de las oficinas de coordinación en las localidades de Atalaya y Breu, así como garantizar el desarrollo de actividades de patrullajes y acompañamiento en el ámbito de la Reserva Indígena Murunahua del 09 de julio al 31 de agosto de 2026, siendo la ejecución de gastos del 09 de julio de 2026 al 27 de julio de 2026, en los distritos de Yuruá y Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

Que, mediante el Informe N° 000412-2026-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad informa que la señora DIANIK MINELLY ALVAREZ SANTIAGO, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, no registra a la fecha montos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de fondos por encargos anteriores, por lo que ha procedido a gestionar la habilitación presupuestal respectiva para atender el encargo solicitado;

Que, el 08 de julio del 2026, se emitió la Certificación Presupuestal N° 8501 por el monto de S/ 25,975.00 (Veinticinco mil novecientos setenta y cinco con 00/100 Soles), con cargo a la Meta N° 0216: Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, la asignación de fondos por la modalidad de "Encargo Interno" se encuentra prevista en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 del 30 de abril de 2009, que dispone que el

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: J1SDKOG



Firmado digitalmente por ALCALA
NEGRON Christian Nelson FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 21:27:07 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
PARDAVE Javier Martin FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 21:24:26 -05:00



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

"Encargo" consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario, a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración, señalándose como la causal para aprobar el Encargo, la referida a **"la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento"**;

Que, mediante Informe N° 000832-2026-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento emite opinión sobre la viabilidad de las contrataciones vinculadas a la solicitud del encargo interno. Al respecto, evidencia que el puesto de control y vigilancia Dulce Gloria, ubicado en la comunidad nativa Dulce Gloria, cuenca media del río Yurúa, distrito de Yurúa; y el puesto de control y vigilancia Inmaculada, ubicado en la comunidad Inmaculada, cuenca media del río Inuya, distrito de Raimondi; ambos en la provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, así como las oficinas de coordinación en las ciudades de Atalaya y Breu, se encuentran en zonas alejadas de los centros urbanos, siendo el acceso a la ciudad de Breu posible únicamente por vía aérea, lo que encarece considerablemente el costo del combustible y de otros insumos ofertados en dicha localidad; a lo que se añade el incremento internacional de los precios de los combustibles y la escasez de su disponibilidad en la región. Asimismo, la contratación y el transporte de los bienes e insumos desde la ciudad de Lima hacia el departamento de Ucayali encarece considerablemente la prestación materia del encargo. En ese sentido, se advierte que las acciones de abastecimiento para atender contrataciones bajo el ámbito de la Ley N° 32069, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Directiva N° 000003-2026-SG/MC, se encuentran sujetas al cumplimiento de actuaciones y plazos previos para su tramitación, lo cual limita materialmente la posibilidad de atender oportunamente, a través de dichos procedimientos regulares, los requerimientos necesarios para garantizar la operatividad continua de los referidos puestos de control y vigilancia, otorgando opinión favorable respecto a la viabilidad de la solicitud de fondo por encargo interno para garantizar la operatividad y el equipamiento de los puestos de control y vigilancia Inmaculada y Dulce Gloria, y de las oficinas de coordinación en las localidades de Atalaya y Breu, en el ámbito de la Reserva Indígena Murunahua, por el importe de S/ 25,975.00 (Veinticinco mil novecientos setenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería en mención, el uso de la modalidad de "Encargo Interno" debe aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración, debiendo establecerse el nombre de la persona a quién se le asigna el "Encargo Interno", la descripción del objeto del mismo, los conceptos del gasto, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, el numeral 40.3 de la Directiva acotada señala que la rendición de los gastos debe efectuarse con el debido sustento, debiendo hacerse dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en concordancia con las disposiciones de la Directiva N° 005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 00224-2024-SG/MC, resulta procedente aprobar la asignación de los fondos solicitados bajo la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 25,975.00 (Veinticinco mil novecientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor de la señora DIANIK MINELLY ALVAREZ SANTIAGO, para garantizar la operatividad y equipamiento de los puestos de control y vigilancia Inmaculada y Dulce Gloria, y de las oficinas de coordinación en las localidades de Atalaya y Breu, así como garantizar el desarrollo de actividades de patrullajes y acompañamiento en el ámbito de la Reserva Indígena Murunahua del 09 de julio al 31 de agosto de 2026, correspondiendo la ejecución de gastos del 09 de julio al 27 de julio de 2026, en los distritos de Yurúa y Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasaana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, se modifica el numeral 5.15 de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, estableciéndose que: **"El monto máximo otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT"**;

Que, el "Encargo Interno" autorizado deberá utilizarse únicamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables; el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo; y su rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del "Encargo";

Contando con el visado de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15; y la Directiva N°005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°00224-2024-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de los fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 25,975.00 (Veinticinco mil novecientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor de la señora DIANIK MINELLY ALVAREZ SANTIAGO, para garantizar la operatividad y equipamiento de los puestos de control y vigilancia Inmaculada y Dulce Gloria, y de las oficinas de coordinación en las localidades de Atalaya y Breu, a fin de garantizar el desarrollo de actividades de patrullajes y acompañamiento en el ámbito de la Reserva Indígena Murunahua, del 09 de julio al 31 de agosto de 2026, correspondiendo la ejecución de gastos del 09 de julio al 27 de julio de 2026, conforme al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/
0216: DGPI - DIRECCION DE LOS PUEBLOS EN AISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL - PIACI	RO	2.3. 1 3. 1 1.- COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	13,860.00
		2.3. 1 11. 1 1.- PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	75.00
		2.3. 1 6. 1 1.- DE VEHICULOS	1,710.00
		2.3. 1 3. 1 3.- LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	1,094.00
		2.3. 2 7. 11 2.- TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	520.00
		2.3. 1 1. 1 1.- ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	8,063.00
		2.3. 1 5. 3 1.- ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	653.00
TOTAL			25,975.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el plazo para la rendición de cuentas, no deberá exceder de tres (03) días hábiles después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, y al Órgano Control Institucional, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SÁNCHEZ

Directora de la Oficina General de Administración

MINISTERIO DE CULTURA